

EL FENIX



PERIODICO OFICIAL.

SALDRA A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, Y SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

TOMO 6.º

TACNA—SABADO 10 DE FEBRERO DE 1849.

NUM. 42.

Artículos de Oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lima, Diciembre 20 de 1848.

CIRCULAR.

Por el artículo 37 del Reglamento de Comercio pueden los buques extranjeros trasportar dinero de un puerto mayor a otro de la misma clase de la República, y tambien á los menores cuando se les haya concedido licencia, adelantando el remitente que será entregado el dinero en el puerto de su destino.

La formalidad de la fianza que á estilo de comercio debia practicarse de un modo sencillo, ha llegado á noticia del gobierno: que se exige por medio de escritura otorgada ante escribano. Conociendo S. E.—que de esta manera se causan gastos, molestias y pérdida de tiempo á los negociantes, que pueden evitarse observandose la practica; que segun el mismo reglamento se observa en el otorgamiento de pagares de derechos de aduana, que son de valor incomparable con el que puede importar el cinco p^o de extraccion de dinero, ha dispuesto por punto jeneral—que en el caso indicado de remision de dinero de un puerto á otro, se exija al remitente ó interesado, en lugar de escritura de fianza un pagaré ú obliacion de responder por los derechos sino acreditase la entrega de dinero en el puerto de su destino. Pero previene expresamente el gobierno—que esta clase de documentos solo pueden admitirse, y deberá asi practicarlo el administrador de la aduana bajo de su responsabilidad, á los comerciantes de jiro y abono conocidos, y que pueden despachar en la misma aduana bajo su firma—como lo dispone el artículo 88 del reglamento citado.

Dios guarde á US.—Manuel del Rio.

Ramon Castilla, Presidente de la República del Peru etc.

CONSIDERANDO:

Que es necesario conoer el monto de la deuda interna á fin de que el congreso tome las medidas que crea convenientes para que se consolide y amortize.

DÉCRETO:

Artículo 1.º La liquidacion de la

deuda interna continuará haciendose conforme al decreto de 24 de Marzo de 1846, y resoluciones y leyes posteriores que lo modifican, y sobre las bases que establece la ley de 10 de Marzo del presente año.

2.º Ninguna oficina extendera las liquidaciones por sueldos y pensiones civiles mas allá del dia 4.º de Setiembre de 1846, en que cesó el descuento que sufrían estos sueldos y pensiones: respecto de los militares tampoco pasaran las liquidaciones del 1.º de Junio del presente año, por que desde este dia empezaron todas las clases del ejército á percibir los haberes que les señala el Presupuesto Jeneral de la República, y en él cesaron los descuentos que algunas sufrían.

3.º Todos los empleados y pensionistas civiles y militares solicitarán sus respectivas liquidaciones dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha; y á los que no la pidieren, fenecido el término, se les hara de oficio, y así lo ordenarán los Prefectos de departamento y los gobernadores de provincias litorales, procediendo en seguida á remitir las liquidaciones al Ministerio del despacho, para que se rectifiquen por el Tribunal Mayor de Cuentas, y se proceda al reconocimiento de lo que alcancen los interesados, ó á descontarles de sus haberes corrientes lo que adeudaren si resultaren deudores. En cuanto á los empleados de las oficinas jenerales, á los vocales de la Corte Suprema de justicia y á los Jenerales del ejército, se dara por el Ministerio la orden para que se les liquide de oficio en el caso indicado.

4.º Mientras se da por el Congreso la ley de consolidacion y amortizacion de la deuda interna, la Direccion Jeneral de Hacienda llevara cuatro libros para inscribir con distincion los documentos que deben presentarse, á saber: billetes, cédulas, de reforma, cédulas de Aucasch y cédulas de reconocimiento, concentrandose en estas cuatro denominaciones toda la deuda flotante.

5.º Cada billete, reforma ó cédula ó la constancia que las oficinas hubiesen expedido por restos pendientes de estos documentos, se inscribira en el libro á que corresponda con inclusion del número que tenga, ademas del de inscripcion que se apuntará en el

márgen de cada documento, de modo que en esos cuatro libros se encuentre la razon de todos los documentos del credito reconocido que haya en circulacion en la República.

6.º Como en el proyecto de ley y en el estado que el Ejecutivo presentará al Congreso para la consolidacion y amortizacion de la deuda interna reconocida, solo se comprenderán los documentos mencionados en el artículo anterior, los tenedores de ellos que existan en el departamento de Lima los presentarán en el término de dos meses á la Direccion Jeneral de Hacienda, la que despues de haber llenado el indicado fin, los devolverá á la persona que los hubiese presentado. En los demas departamentos se presentarán al administrador de la tesoreria dentro del término de cuatro meses, para que tomando razon de ellos, con sujecion á las prevenciones que les hicieron la Direccion, la remita oportunamente.

7.º Los tenedores de dichos documentos que se hallen fuera del territorio en algunos de los estados americanos, los presentarán dentro del término de diez meses, y los que se hallen en Europa ó en cualquiera otra parte del mundo en el de diez y ocho meses.

8.º Los documentos que no se presentasen en los plazos señalados en los artículos anteriores, no serán admitidos en pago en ninguna oficina ni amortizados hasta que el Congreso dé la ley de consolidacion y amortizacion.

9.º Las cédulas que se hayan emitiendo por los credits cuyo reconocimiento se solicite, se inscribirán tambien en el libro correspondiente, á fin de que reunidos todos los datos y exitados los tenedores de credits reconocidos, no tengan razon para reclamar, si por su propio desuido ó omision en el cumplimiento de las formalidades expresadas fuesen postergados en el beneficio de la ley que se sancione para la consolidacion y amortizacion de la deuda.

El Ministro de Estado del despacho de Hacienda queda encargado del cumplimiento de éste decreto, y de mandarlo imprimir publicar y circular. Dado en Lima á 25 de Diciembre de 1848.

Ramon Castilla.—Manuel del Rio.

Republica del Perú—Direccion Jeneral de Hacienda—Lima, á 7 de Diciembre de 1848.

Circular á las tesorerias y aduanas de la República.

Teniendo la Direccion que cerrar su cuenta jeneral en todo el mes de Enero próximo y formar luego los resúmenes y demas cuadros que han de presentarse al Consejo de Estado para que despues de examinados los pase á la proxima legislatura, prevengo á U. que en la primera oportunidad que se le presente despues de concluido el mes de la fecha, me remita el estado de la administracion de su cargo correspondiente al año que acaba, sin la menor falta ni excusa de ninguna clase.

Dios guarde á U.—José de Mendiburs.

Departamental.

En la Heroica ciudad de Tacna capital del Departamento Moquegua á 27 de Enero de 1849—reunida la sociedad de Beneficencia en junta extraordinaria se hizo presente por el Señor Director, que antes de todo era necesario señalar por el Prefecto conforme al artículo 18 del Supremo decreto de 28 de Octubre del año pasado una gratificacion para gastos de escritorio y otros que puedan ocurrir: discutido este asunto se resolvió por unanimidad se señalasen 300 pesos anuales, que se consideraban como asignacion, al que se encargase de la secretaria conforme era el animo del mismo Sr. Director y de la junta. Y admitida la renuncia de aquel cargo por D. Jose Antonio Arias quedó el Señor Director de avisar la persona que nombrase para que se le entregasen los libros y papeles. Se procedió á la lectura de la renuncia del Tesorero del ramo D. José Maria Benavides y admitida que fué se procedió á votacion nombrandose para el escrutinio á D. Celestino Vargas y al D. Manuel Rafael Belaunde estando presentes 14 votos, y resultó D. Juan Varela con 12 votos, uno D. D. Andres Aize y otro en blanco; por lo que quedo elegido el primero aqueu se le paso la correspondiente nota. Y habiendose llenado el principal objeto para que fué convocada la Junta, se levantó la sesion á las 5 de la tarde.

POLICIA

Razon de las multas impuestas á los infractores del reglamento en el presente mes.

| | |
|--|---|
| Gertrudis Vilal por escases en la vára | 4 |
| Maria Celada por idem. | 4 |
| Enrique Delhorme por haber maltratado á Pedro Guanca. | 6 |
| Juan Eñio por haber amarrado una bestia en un sauce de la alameda. | 4 |
| José Santos Tellez por infractor del artículo 102 del Reglamento. | 2 |

| | |
|---|----|
| Domingo y Felipe Corro por haber maltratado á Felipe Palza. | 20 |
| Santiago Linares por id. á José Rosario. | 2 |
| Blas Loaiza por haber roto un farol. | 14 |
| Lorenzo Abalos por contrabandista de viveres. | 2 |
| Agustin Caceres por idem. | 1 |
| Suma. | 36 |

Tacna 31 de Enero de 1849.

Razon de la alta y baja que ha tenido el hospital de «S. Ramon» en el mes de la fecha.

| Clases | Existencia del mes anter. | Alt ^s | Cur ^s | Muer ^s | Exist ^o |
|----------------------|---------------------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| Militar ^s | 53 | 21 | 32 | 2 | 22 |
| Paisan ^s | 9 | 15 | 8 | 4 | 15 |
| Muger ^s | 40 | 11 | 4 | 4 | 45 |
| Total. | 74 | 47 | 64 | 7 | 50 |

Tacna 31 de Enero de 1849.

Fr. Sebastian Ramon Sors.

JENERAL PEZET.

El dia 1.º del que rije ha entregado el Jeneral Pezet el mando de la Prefectura á consecuencia del permiso temporal que le ha concedido el supremo gobierno, para que se ocupe de sus asuntos particulares que urjentemente demandan su presencia en la Ciudad de Arequipa. Es indecible la sensacion que ha producido la idea de esta momentanea ausencia en los habitantes de Tacna, en quienes el Jeneral Pezet ha creado tan fuertes simpatias que seria muy sensible para el pais su absoluta separacion.

Ocupado seriamente del bien público ha impulsado las obras de utilidad comun sobreponiendose á la escasez de recursos, con tal constancia que ha podido en pocos meses perfeccionar la hermosa recoba, qº ademas de la comodidad que nos suministra, puede decirse que en el Perú habrán muy pocos establecimientos de esta clase capaces de competirle. El templo ha recibido notables adelantos; y la empresa de Uchusuma que se ha pretendido desacreditar—presenta hoy, mediante su infatigable celo, el lisonjero aspecto de una obra realizable, que derramará la abundancia en el departamento, cambiando estos aridos desiertos en deliciosas praderas pobladas de mieses que aseguren al cultivador una pingue recompensa.

Mirada la conducta del Jeneral Pezet, en otro sentido, ha satisfecho del modo mas completo la mision que el Gobierno le encomendó. Suave por caracter, naturalmente bondadoso, y Republicano por principios, se le ha visto desplegar una popularidad sin afectacion, alejando en lo posible la mortifi-

cante superioridad, que acompaña siempre al poder; sin que por otra parte se haya menguado en lo mas leve la dignidad de su puesto.

Tan relevantes prendas, tan marcados servicios, y los que aun esperabamos de este funcionario, digno de nuestra gratitud, nos han hecho sentir cordialmente su separacion, que solo puede dulcificarse con la esperanza de su pronto regreso, á que no solo contribuirá la palabra que nos ha empeñado, sino tambien la eficaz cooperacion de S. E. el Presidente de la República, si como juzgamos está interesado por la prosperidad de los Tacños.

ORIGEN DE LA SOBERANIA.

Bajo de este tema aparece un discurso escrito por el Sr. Barrios que del Periódico titulado la «Epoca» (en Bolivia), se ha trascrito en el «Fenix» de esta Capital—número 39, 40—41. Este escrito pomposo y lleno de todas las gracias de una imaginacion brillante, da á conocer á su autor como un político que viste la púrpura de Platon. En él se dicen grandes verdades, pero tambien muchos errores—que es necesario refutar. La cuestion de soberania ha ocupado siempre los mas grandes talentos. En la arena política han combatido los Rousseau, Montes, Benjamin y otros. Aun los Escolásticos, vari s heterodoxos—y los sectarios del misticismo—han tratado tambien esa doctrina, consignando la soberania en solo Dios, y como delegada en los Supremos Imperantes que representan á la Divinidad. Pero los políticos la fijan en el pueblo; y este es un dogma que ya nadie lo duda. El Sr. Barrios—sigue á los Escolásticos y misticistas, porque le parece que el único modo de eunoblecere la soberania es derivarla del Cielo como de su mas alto y verdadero origen: desdeña el pacto social Rousseau, fija despues la nocion de soberania, en seguida prueba que el hombre no es soberano de si mismo, ó independiente de otro ser superior—y diferente al mismo hombre: que no hay soberania en la Nacion, y que seria absurdo concederla al Pueblo: que solo la hai en la persona ó corporacion que personifique la conciencia universal, en la que sea representante de la justicia eterna, y del derecho individual: que no nace algun hombre ó algunos hombres con el derecho de ser representantes de la conciencia universal, de la justicia eterna y del poder infinito; que no ha recibido divinamente familia alguna el derecho á la soberania: y que la necesidad del Gobierno proviene de la libertad en que se hallan los hombres de inferirse males—y de tener un arbitro de sus contiendas individuales.

No es posible comprender en un solo escrito la refutacion de puntos tan importantes, se irá haciendo paulatinamente, tomando por ahora solo alguno de los primeros.

Los mas de los errores provienen de no estudiar las cosas en su verdadero origen,

ó fuentes propias. Muchos como astros solitarios viven solo en la inmensidad de la abstracción, otros en autoridad, ó escritos de autores respetables, y otros en las doctrinas de secta. Lo mejor es aprender las cosas en el objeto mismo de que se habla.

Sin dejar de conocer que Dios es la fuente de la soberanía, como es de la razón humana, de la libertad, y de todas las esencias y existencias—como escribe Leybuitz se demostrará que el hombre es soberano;—y que lo es el Pueblo ó Nación.

Al hombre se le considera en varios estados, el natural social, y el social político. En el primero los hombres son monarcas, de sí mismos, son soberanos, son su mundo, son una sociedad entera; por que libres por naturaleza ó independientes por esencia, juzgan ellos propios de sus acciones, de sus intereses, de sus relaciones, de sus costumbres—y de todo lo que constituye su vida natural social. Parece se ha adelantado el propósito de la discusión, y para no estraviarse, se principiará analizando la definición de soberanía y de soberano que indicó el autor que se refuta.

La soberanía políticamente hablando (dice) es la personificación de la conciencia universal, la representación de la justicia eterna y del derecho individual. Es necesario desconocer del todo esa definición que no explica el objeto definido, ó mas bien indica cosa contraria á la soberanía. La conciencia segun la acepción de los filósofos, Teólogos y Juristas, no es otra cosa, que el raciocinio formado por el alma para conocer la justicia ó injusticia de sus acciones—ó es la ciencia del corazón, *scientia cordis*. Entre soberanía y conciencia, hay una diferencia muy esencial,—como la que hay entre la sustancia y el modo, entre atributos esenciales y modalidades—ó accidentes: la primera es una facultad del hombre y un derecho esencialísimo de la humanidad, la segunda es una modificación del alma. No se puede confundir una facultad ó derecho natural con una modificación de las operaciones del alma sin caer en graves errores. Nadie confunde el entendimiento con las ideas, ni la voluntad con las cosas que se apetecen ó detestan; así pues siendo la soberanía como el entendimiento ó voluntad, y la conciencia como los conocimientos—ó cosas que se apetecen ó detestan, la conciencia no es ni puede ser soberanía: por lo mismo la soberanía se ha definido mal—diciendo que es la personificación de la conciencia universal. El soberano manda, dirige, prohíbe y castiga, la conciencia no manda, prohíbe ni castiga, solo da á conocer la bondad ó malicia de las acciones; luego la persona ó corporación que represente la conciencia universal, no tendrá soberanía, ni será soberano.

La soberanía es un derecho natural del hombre para obrar conforme á su deseo, á su voluntad—ó á su capricho, aun cuando haya oposicion por parte de los otros hombres—aunque sufra contradicción, aunque sus propias operaciones le perjudiquen, aunque grave sobre él responsabilidad, y aunque este dependiente de otro ser supe-

rior á él, que es solo Dios. Este derecho tan diferente de la conciencia, es como el Jefe que dirige las operaciones del hombre, es un trasunto de la gran soberanía de Dios, es una participación del poder divino, un destello de la divinidad. La conciencia pura modalidad ó criterio de las acciones, nunca puede estar á la altura de la soberanía, mucho mas cuando ella es irrepresentable; pues siendo recta, erronea y dudosa, no tiene unidad de objeto, cosa muy esencialísima para que haya representación. Hay mas, la conciencia se extravía y se pierde en el laberinto de sus raciocinios, sigue los usos, las costumbres, los errores y supersticiones luego como ha podido llamar soberanía á la representación de la conciencia universal? Tan falso es esto como q^o la representación de la justicia eterna es soberanía. La justicia solo tiene dos acepciones, una como complejo de todas las virtudes á las q^o debe el hombre arreglar sus acciones para ser feliz, otra como perpetua y constante voluntad de dar á cada uno lo suyo. Ambas residen en Dios como su fuente purísima, él es poseedor de todas ellas: y el único que dá constantemente lo que á cada uno le pertenece. La justicia en el primer sentido, indica solo virtudes que se deben practicar. En Dios—son su esencia, y en el hombre meros accidentes. La soberanía como derecho esencial del hombre, es su misma esencia, y es cosa muy diferente de la justicia? Y como ha podido confundirse cosas tan diversas?

Si la justicia se toma como constante voluntad de dar á cada uno lo suyo, es aun mas diferente de la soberanía. La voluntad para determinarse á obrar, es impelida, dirigida y gobernada, primero por la soberanía individual que la mueve y modifica á su autojio; la voluntad y todas las facultades del hombre, estan sometidas al imperio de la soberanía; nada hay perpetuo y constante en ella, sino lo que la soberanía, permite que lo sea. La soberanía es un derecho para mandarse asi mismo, y la justicia un deber ó obligacion que exige obediencia y permiso de aquella. Luego la justicia tomada por la soberanía es un error fecundo en consecuencias absurdas. Entre las verdades relucientes—se enumera esta; la soberanía no es la representación de la justicia eterna.

El Hombre criado para la felicidad debe procurar todos los medios de alcanzarla, y estos son la practica de las virtudes, inclusa esa voluntad constante de dar á cada uno lo suyo—Mas esta felicidad y medios, estan subordinados á la soberanía individual; porque es la facultad suprema de adaptarla ó no, rijiendo y eligiendo los medios. De aqui es que siendo la justicia solo un medio para llegar á la felicidad, y la soberanía el derecho director de este me-

dio para usarlo como le parezca; se sigue que la soberanía, no es ni puede ser la representación de la Justicia eterna.

Francisco Javier de Tapia.

(Continuara.)

VARIEDADES.

Discurso de M. Thiers, en la Asamblea Nacional, sesion de 13 de Setiembre sobre el derecho al trabajo.

(DEL CORREO DE ULTRAMAR.)

Ciudadanos representantes, vengo á mí vez á usar de un derecho que todos tenemos; el de contribuir á la Constitucion que debe hacer los destinos de nuestro pais. Mis amigos y yo damos á esta constitucion una grande importancia. No hemos hecho, no hemos deseado hacer la República; la aceptamos. (Movimiento de atencion.)

Á la izquierda. Decid que os sometéis á ella.

El Presidente. La Asamblea ha escuchado en perfecto silencio al orador precedente. Reclamo la misma atencion para todos. Invito á los interruptores á que no me obliguen á llamarlos al orden.

M. Thiers. Mis amigos y yo, repito, damos á esta Constitucion una grande importancia; no hemos deseado, ni hemos hecho la República; la aceptamos leal y sinceramente. Para todo hombre sensato, para todo hombre honrado, el Gobierno legal del pais es digno de todo respeto. No hemos conspirado, ni conspiraremos jamás. (*Muy bien, muy bien.*)

Haremos cada dia cuanto podamos para que los negocios del pais se cumplan regularmente y bien. No hemos lisonjeado ni traicionado al poder real; no lisonjaremos ni traicionaremos á la República (*Nuevas señales de aprobacion.*) Le diremos la verdad. Hemos encontrado á veces dificultades para decírsela, para hacerla oír; pero esas dificultades no nos han desalentado jamas, ni nos desalentarán en lo sucesivo.

Rota está la forma en que tratábamos de hacer bien al pais; ese bien será el objeto de nuestros esfuerzos bajo la forma actual, como lo fué bajo la precedente. Hemos deseado en todo tiempo la libertad; no la libertad de las facciones, sino la que consiste en poner los negocios públicos fuera de la doble influencia de las cortes y de las calles. Hemos deseado la buena administración de nuestras rentas, la grandeza de la patria, una politica nacional, queremos eso mismo para el porvenir, como lo hemos querido para lo pasado. (*Sensacion.*)

Ahora, señores, que se trata de una de las cuestiones mas graves y mas esenciales para el porvenir de esta República, pues se trata del artículo mas importante de su Constitucion, os pedimos deciros la verdad con toda sinceridad; porque, en ninguna

materia, habéis tenido tanta necesidad de orla toda... (Movimiento) Si se tratase de una cuestion de economia politica, no subiria yo a esta tribuna. O go todos los dias a una economia politica nueva, que, ufana y soberbia, acusa a la antigua economia politica, y la trata con aspereza, con desprecio. Si solo se tratase de una cuestion tal, no tomaria yo la palabra el dia de hoy. No soy ni profesor ni discipulo de la antigua economia politica. La respeto como una ciencia convezada, honrada que jamas trató de alucinar al pueblo, ni es responsable de la sangre que se ha derramado; yo no soy uno de sus adeptos.

No se trata, señores, de una cuestion de tarifas, de una cuestion de economia. Se trata de una cuestion social, politica, filosofica y metafisica; todos estos caracteres tiene; no debe rehusarsele ninguno.

Se trata de una cuestion social, y ya sabéis que importancia inmensa ha adquirido la cuestion social en medio de los acontecimientos que han agitado a la Francia y agitan el mundo.

O pido que, cuanto es permitido hacerlo en un discurso, delante de una Asamblea numerosa y con fuerzas insuficientes, me concedais tratar de esta grave cuestion, clara, franca y completamente, si puedo. Porque nunca ha importado mas entendernos completamente, y averiguar en que diferimos. (Oid, oid.)

Se dice que el pueblo padece. Si, señores. Seria preciso ser bien hábil, bien cruel para desconocerlo; pero yo me dirijo a esa ciencia nueva, tan orgullosa de si misma. El pueblo sufre; ¿qué es lo que ofrecéis al pueblo? Si tenéis algo mas que jenerandates peligrosas, á veces funestas; si tenéis algun secreto, algun medio practico, sois culpables en no traerlo á esta tribuna; y nosotros os escuchariamos toda vez que, sin conmovier los principios sociales, sin mostrarnos una malevolencia que nos choque, viniéseis á hablarnos humanamente; os escuchariamos con la intencion, igual en todos, de alcanzar la verdad. Os escuchamos: el orador que baja de esta tribuna lo prueba. Pero yo, en nombre de la sociedad q' pelagra, vengo á preguntaros cuales son vuestros remedios.

Acusais á la antigua economia politica, y á los antiguos hombres de Estado, de no haber mejorado la suerte del pueblo. ¿Y cuales son vuestros medios? digo yo. Esa es la pregunta que yo os dirijiré sin cesar. Cinco meses hace que estamos reunidos en Asamblea; y por lo que á mi toca, he oido siempre con atencion á los hombres que se decian introducir en la sociedad ideas nuevas; los he oido yo, los hemos oido todos, con profunda humildad; ó mi inteligencia me engaña, ó no se ha traído nada nuevo, nada sério, nada que los hombres de Estado, los hombres prácticos, puedan mirar como un verdadero bien para el pais. Otra vez os preguntaré: ¿vuestros medios?

Nada mas peligroso, al dia siguiente de la revolucion, cuando este pueblo, cuya suerte queréis mejorar, y cuyas pasiones podéis tambien absonjar alguna vez,

cuando este pueblo se enseñoreó del poder; nada mas peligroso, repito, que decirle que hay en cierta parte un bien, q' malvados detentadores le retienen, y no quieren abandonárselo. Hai en eso un gran peligro. Es preciso, pues, y es un deber de todos, ser claros y positivos; y si hay medios, es preciso traerlos á esta tribuna.

Vengo, pues, no en nombre de la antigua economia politica, de la cual repito que no soy ni a lepto ni profesor, sino en nombre de otra cosa mas sagrada, en nombre de la sociedad, á pedir os cuenta de vuestros medios y á examinarlos, pero ante todo á exponeros lo mas brevemente que me sea dable los principios esenciales sobre los cuales ha reposado, no la sociedad de ayer, no la sociedad anterior á 1789, no la sociedad de tal ó cual pais, sino la sociedad de todos los paises y de todos los tiempos. Estos principios son los que voy á exponer brevemente, lo mas brevemente que pueda.

Pondré á la vista lo que por algunos años, lo que de seis meses á esta parte se ha puesto en coitejo: los medios de la vieja y de la nueva sociedad. Juzgaremos de unos y otros.

La vieja sociedad [porque solo hablo á favor de ella; y cuando digo la vieja sociedad, no entiendo la sociedad aristocratica de tal ó cual época; no la que se caracterizaba por los derechos feudales del antiguo régimen; no la de 300,000 electores del régimen derribado; entiendo la sociedad de todos los tiempos, la sociedad fundamental, no la sociedad politica, sino permitiéndome un pleoasmo, la sociedad social). La vieja sociedad (sobre que descansaba) sobre tres principios, la propiedad, la libertad, la concurrencia. Permittedme que los explique en pocas palabras.

La propiedad... No vengo, señores, á abriros en esta tribuna un libro mio. Quizá tendria tentaciones de hacerlo. (Risas; las miradas se dirijen al banco en que está sentado M. Pierre Leroux) No tocare mas que los puntos esenciales de las cosas.

¿Cual es el principio de la propiedad? A mi juicio, el trabajo. El hombre sin el trabajo es el mas miserable de los seres. Dios le ha dotado liberalmente; pero antes de ejercitar esas facultades poderosas, es el mas miserable de los seres; si es algo, es por el trabajo; la sociedad es como él, miserable sin el trabajo. La naturaleza, pues, y la sociedad le dieron, trabaja, trabaja, y tendrás la seguridad de conservar el fruto de tu trabajo. Tal es el principio verdadero, esencial, de la propiedad. Trabaja y tendrás seguro el fruto de tu trabajo.

Cuando se dijo esto al hombre, se le dió un estimulo poderoso. Este estimulo debe ser infinito: trabaja, trabaja, y el fruto de tu trabajo será para ti y para tus hijos. Su ardor es infatigable; trabaja hasta el ultimo dia de su vida; porque su ardor tiene siempre un objeto. (Muy bien, muy bien.)

[Continuará]

Coloquio de Educandos.

Habiendome decidido á reorganizar este establecimiento, apesar de q' el Supremo Gobierno aun no ha despachado el expediente q' he iniciado sobre su restablecimiento me propago abrirlo el 1.º de Febrero en la casa nueva de los curas.

Los ramos de ensañanza, y los profesores encargados de ellos seran por ahora los siguientes:

- Religion Lectura, Urbanidad.
- Eseritura y Dibujo. Profesor D. Francisco Guevara.—Gramatica Castellana y Aritmetica. D. José J. Garcia.—Jeografia. D. N. N.
- Costura y bordado de todas clases.
- Precios de la ensañanza.
- Por Eseritura, lectura religion, y Urbanidad. 4 ps. al mes.
- Costura, bordado etc. 2
- Jeografia. 3
- Aritmetica. 5
- Gramatica Castellana. 3
- Dibujo. 4

Es de cargo de los padres de las niñas el proveerlas de los libros y útiles que necesiten.

En el establecimiento se daran mayores informes sobre su organizacion, horas de asistencia etc.

Tacna Enero 15 de 1848.—Luisa Izarnotegui de Basadre.

AVISOS.

EL CORREO

DE ULTRAMAR.

Se reciben suscripciones á este periódico en la Administracion de Correos de esta Capital.—Tacna Febrero 1849.

Se vende á justa tasacion un sitio que se halla al pié de esta ciudad contiguo á la casa quinta de los SS. Vijiiles. Tiene treinta y tantas varas de frente, y como ciento de fondo, y es á propósito para cuartel ó algun establecimiento público. El que quiera comprarlo pueda verse con D. José Maria Bustos que se halla autorizado para hacer la venta.